

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Juntas locales V.—Hemos demostrado que la reforma de las Juntas locales se ha hecho tomando como base el Decreto de 1908, modificando algunos artículos, añadiendo varios preceptos y suprimiendo otros.

De estos que se han suprimido hemos de citar todos los referentes a las Delegaciones regias, a los exámenes en las Escuelas y a los expedientes de incompatibilidad de los Maestros con el vecindario.

Pero esta omisión de preceptos hace surgir la duda en el ánimo; la duda de si esa omisión es una supresión de hecho o si rige lo anterior aunque ahora no se haya reproducido.

El Decreto dice que queda derogado lo que se oponga a la reforma, y aquí está la razón de la duda, porque la interpretación es varia.

Vengamos, por ejemplo, a las Delegaciones regias. La impresión que se saca de la lectura del Decreto es que quedan suprimidas; por ninguna parte se las nombra; en todas partes, sin excepción, los Alcaldes presiden las Juntas locales, y únicamente para Madrid se habla de una organización especial, que podía dejar duda respecto a este asunto.

Por suprimidas teníamos nosotros esas Delegaciones, aunque echábamos de menos un artículo, o varias frases, por lo menos, que confirmaran el propósito, pero he aquí que después de esa reforma se nombra Delegado regio de primera enseñanza para Valencia.

Este hecho viene a rectificar la impresión que la lectura del Decreto produce; las Delegaciones regias continúan, por lo que se ve, aunque nosotros no sabemos ni creemos que lo sepa nadie, qué atribuciones tienen, ni qué funciones van a desempeñar.

De esperar es, o mejor dicho, de temer-

se, que cualquiera día aparezca una Orden declarando que estos Delegados regios, donde los haya, sean los Presidentes de las Juntas locales, en sustitución de los Alcaldes, o cosa parecida, y volvemos a estar como antes.

Y lo tememos, porque desgraciadamente, esos cargos de Delegados se han venido dando, por regla general, a personas influyentes en política y no creemos que se resignen a permanecer sin intervención ni facultad alguna.

Claro está, que tendrán, en algunos casos al menos, la oposición de los Alcaldes y Ayuntamientos, los cuales también quieren acaparar—permítase la frase—esa influencia en la enseñanza.

Otro punto que queda en duda, es el de la celebración de exámenes anuales.

Trataba de esta materia el decreto de 7 de febrero de 1908, en sus artículos 22 a 24, ambos inclusive, y se dictó para hacerlos el Programa-instrucción de 25 de mayo de 1908.

Nada dice de todo esto el Real decreto de 5 del actual, pero esta omisión, ¿puede tomarse como una derogación? En rigor legal, no; y no puede tomarse como derogación, porque la existencia y continuación de los exámenes, no vemos que se oponga a nada de lo nuevo y solamente lo que se oponga queda derogado.

Y sin embargo, para nosotros es indudable que se va a la supresión de los exámenes, por lo menos en la forma que está mandado celebrarlos, es decir, bajo la presidencia y dirección de la Junta local.

Deducimos nosotros esto del art. 24 del nuevo decreto que manda organizar anualmente «al terminar el curso, una exposición con los trabajos de sus diferentes grados, invitando a la Junta local y al vecindario a visitarla, a fin de que éste pueda conocer la labor de la Escuela.»

Claro está que si hubiera exámenes públicos anuales, en ellos conocería la Junta local y el vecindario la labor de la

Escuela y no haría falta que acudiera a esta exposición de trabajos.

Por eso deducimos que los exámenes están suprimidos en la forma antigua.

En el mismo artículo citado hay otro indicio que fortalece esta creencia.

Dice el mencionado precepto que «cada Maestro elevará a la Junta local una Memoria concisa anual, dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor.»

Este es uno de los muchos preceptos que han pasado al Decreto de 5 del actual por hallarse en el de 1908; pero ha pasado con aclaraciones, muy significativas, porque antes, esa Memoria se leía en el acto de las exámenes y ahora se eleva a la Junta local y nada se dice de exámenes.

¿No es esto otro indicio de que se quiere la supresión de esos exámenes, como obligatorios? Si los exámenes subsistieran, en ellos debiera leerse y presentarse la Memoria.

Pero es lo cierto, que todo esto son deducciones, muy lógicas a nuestro juicio, pero deducciones al fin, y nos asalta la duda porque con igual lógica deducíamos la inexistencia de Delegados regios y estos Delegados siguen.

Y tal como ha quedado la cuestión, nosotros creemos que si mañana una Junta local quisiera celebrar exámenes aplicando la legislación anterior, sería difícil a un Maestro negarse; por eso convendría aclararlo.

Creemos ocioso decir, que nosotros somos francamente partidarios de esa supresión de exámenes en la forma actual: la misión de juzgar la labor del Maestro, de encauzarla y aún de corregirla, si es preciso, debe ser misión exclusiva del Inspector; en ello encontrará su mayor fuerza y su prestigio la Inspección y la enseñanza pública.

Queda un tercer punto de los tres que queríamos señalar hoy; el de la incompatibilidad con el vecindario.

Nosotros queríamos que nuestros Reglamentos no volvieran a mencionar esos expedientes ominosos que son medio de mortificar y dañar a Maestros dignos; que son armas de que se vale a veces el caciquismo y la intriga política, según hemos demostrado varias veces, queríamos una supresión franca de tales expedientes.

El Decreto sobre Juntas parecía haber realizado por omisión ese deseo nuestro; nada se dice de tales expedientes de incompatibilidad parecían también supri-

midos, pero ¡ay! en cambio aparecen en el Decreto sobre Inspecciones.

En efecto; en este decreto en su art. 19 caso 6.º, se incluye entre las atribuciones de los Inspectores la de «incoar los expedientes de incompatibilidad de los Maestros con los pueblos, en virtud de quejas recibidas y elevadas a la superioridad para la resolución que proceda.»

Subsisten, pues, estos expedientes y subsisten casi como antes con la diferencia de que en el Decreto de 1908 podía iniciar el expediente la Junta local y ahora podrá dirigirse en queja al Inspector; de que antes se declaraba obligatoria una visita extraordinaria de Inspección y que se oyese, entre otros, a la Junta provincial, y ahora no se oye a dicha Junta ni se declara obligatoria la visita extraordinaria para comprobar la incompatibilidad; es decir, que subsisten los expedientes y con menos garantías externas que antes.

Lo lamentamos sinceramente por los Maestros, por la enseñanza y por los Inspectores; por estos también, porque esos expedientes, originados casi siempre en sedimentaciones caciquiles, han de dar a la Inspección, sin gloria ni prestigio alguno, trabajo, responsabilidad y sinsabores para resistir presiones políticas.

Era preferible por todos haber acabado con esos expedientes en mala hora inventados por el decreto de 7 de febrero de 1908 y transferida a las nuevas reformas por la influencia brutal de la antigua.

Y con esto, suspendemos por hoy el examen de esta reforma.

CUATRO DÍAS

quedan solamente, en los cuales

Didáctica Pedagógica

se venderá:

En rústica. 3 ptas.

En tela. 4 »

Maestros navarros.—Se ha firmado ya la Real orden nombrando a los siguientes Maestros de Navarra para Escuelas de otras provincias.

Doña Irene Vieira Durán, para Vigo (párvulos), con 1.375 pesetas.

D. Juan Losa Herrán, para Aranda de Duero (Burgos), con 1.100 pesetas.
 Doña Fermina García Resa, para Algar de Cartagena (Murcia), con 1.100 pesetas.
 Doña Josefa Arjó Pérez, para Cullera (Valencia), con 1.375 pesetas.
 D. Isidoro Jesús Marco, para Huesca, con 1.375.
 D. Roque Martínez Arana, para Oñate (Guipúzcoa), con 1.100 pesetas.
 D. Luis Gil Aznar, para Benabarre (Huesca) con 1.100 pesetas.
 D. Víctor Sagredo, para Castrillo de la Vega (Burgos), con 1.100 pesetas.
 D. Luciano Isaba Sancho, para Calatayud, con 1.375 pesetas.
 D. Maximino Álvarez López, de Vitoria, con 1.650 pesetas.
 D. Pascual Martínez Abellan, de Lérida, con 1.650 pesetas.
 D. Gregorio Molinero, de Barcelona, con 2.000 pesetas.
 Doña Pilar Usón, de Somozas (Coruña), 1.100 pesetas; doña María Torralba y Vino, de El Fresno (Zaragoza), con 1.100 pesetas.
 Doña Regina Amalia Andrés, de Figueras (Gerona), con 1.650 pesetas.
 Doña Eduarda Llorente González, de Baracaldo (Vizcaya), con 1.650 pesetas.
 Doña Ana María Balanzat, de Murcia (párvulos), con 1.650 pesetas.
 Doña María Esperanza Elía y Pascual, de Fuentes de Giloca (Zaragoza), con 1.100 pesetas.
 Doña Maximina Val Sancho, de Borja (Zaragoza), con 1.100 pesetas.
 Doña Herminia Benítez, de Esparraguera (Barcelona), con 1.100 pesetas.
 Doña Modesta Leyaristi, de Olessa de Monserrat (Barcelona), con 1.100 pesetas.
 Doña Ignacia Alcalá Tirado, de Ariza (Zaragoza), con 1.100 pesetas.
 D. Julián Manzanares Serena, de Villar de Ciervos (Salamanca), con 1.100 pesetas.
 D. Joaquín González Escalona, de Torremocha (Cáceres), con 1.100 pesetas.
 D. Roque Simó Aguirre, de Benicalvo (Zamora), con 1.100 pesetas.
 Doña María Usón de Latas, de Boimorto (Coruña), con 1.100 pesetas.
 Doña Isabel Arbeloa, de Cardona (Barcelona), con 1.100 pesetas.
 D. Cándido Goñi y Oses, para Sotillo de la Rivera (Burgos), con 1.100 pesetas.
 D. Constantino Peman Otal, de Aguaron (Zaragoza), con 1.100 pesetas.
 D. Mariano Lachen Lafarga, de Cereinos de Campos (Zamora), con 1.100 pesetas.

D. Cipriano Muñoz Barrio, de La Fresneda (Teruel), con 1.100 pesetas.
 D. Angel Miguel Estrada, de Toro (Zamora), con 1.100 pesetas.
 D. Manuel María Lizarraga, de Monroyo (Teruel), con 1.100 pesetas.
 D. Moisés Sesé y Domper, de Sariñena (Huesca), con 1.100 pesetas.
 D. Pedro González Hernández, de Caspe (Zaragoza), con 1.375 pesetas.
 D. Casimiro Lizalde y Aznar, de Gea (Teruel), con 1.100 pesetas.
 D. Isidoro José Sayés, de Arévalo (Avila), con 1.100 pesetas.
 Doña Tomasa Tronilch y Arzuaza, de Manlleu (Barcelona), con 1.100 pesetas.
 D. Manuel de La Puerta, de Almadén (Ciudad Real), con 1.100 pesetas.
 Doña Josefa Lacort Goñi, de Fayos (Valencia), con 1.100 pesetas.
 D. Mariano Lampreave, de Cetina (Zaragoza), con 1.100 pesetas.
 D. Jenaro Barrutia y de Artazu, de Gordejuela (Vizcaya), con 1.100 pesetas.
 D. Fortunato González, de Casillas de las Flores (Salamanca), con 1.100 ptas.
 En la Real orden se dispone además: Que de conformidad con los preceptos vigentes, los nombramientos relacionados, se entiendan sin derecho al percibo de retribuciones.
 Que con arreglo al Real decreto de 14 de marzo último todos los Maestros que figuran en esta Real orden, asciendan al sueldo inmediato superior, teniéndose en cuenta.
 Que D. Pedro González y Hernández, asciende a 1.375 con la antigüedad de 31 de diciembre último a los efectos del Escalafón y con la de la fecha de posesión efectiva hasta 1.º de julio próximo, para los de disfrute de haberes de dicho sueldo y pasa a 1.650 con antigüedad de 1.º de abril y de 1.º de julio, respectivamente, a los dos efectos indicados.
 Que los Maestros de la antigua categoría de 825 con o sin limitación de derechos ascienden a 1.100, previa expedición de sus títulos administrativos, con la antigüedad de 1.º de abril último para los efectos del Escalafón y con la de 1.º de julio próximo para la del período de haberes.
 Que las Secciones de primera enseñanza diligencien los títulos administrativos de todos los Maestros mencionados, excepto los señalados en la letra (b), con el sueldo superior inmediato desde 1.º de julio próximo, para el disfrute de los nuevos sueldos y desde 1.º de abril último para conservar el orden y la colocación invariable en el Escalafón general.
 Desestimar la solicitud de D. Santiago

Díaz Recarte, por ser condicional su petición, y las de D. Fernando Barlés, don Pedro Ordás y doña Pilar Pérez Alcañiz, por no disfrutar más que 500 pesetas; las de D. Fermín Barceló y doña Florentina Esturiz, por ser Maestros de Patronato y la de doña Andresa Dobón, por haber hecho ya uso del art. 6.º del Real decreto de 14 de marzo del corriente año.

La lepra en una Escuela.—Increíble parece lo que leemos en un colega valenciano:

«En Almudaina, provincia de Alicante, murió de lepra la Maestra. No se desinfectó la casa, no se desinfectó la Escuela, no se desinfectó el menaje, y la nueva Maestra nombrada para ocupar la vacante tomó posesión del cargo, y al poco tiempo de vivir en la casa donde había muerto la leprosa, se le contagió la terrible enfermedad.

Fué llevada a la leprosería de Fontilles, se declaró vacante la Escuela, y en las últimas oposiciones se cubrió.

Ha ido a Almudaina a tomar posesión la joven Maestra que ganó la plaza, y enterada de lo que había ocurrido, pidió que se habilitara otro local para Escuela y que fuera desinfectado el menaje de la misma.

Las autoridades de Almudaina han designado para local de Escuela un palomar que no tiene más que una ventana, y que no reúne ninguna condición de higiene ni de decencia.

En cuanto al menaje, en vez de quemarlo o de desinfectarlo, parece que se contentan con pintar de nuevo algunos objetos. ¡Van a estar las pobres niñas, van a estar Maestra y discípulas expuestas al contagio de la asquerosa enfermedad?»

Gratificación de adultos.—Hay muchos Maestros en comisión con 1.000 pesetas de sueldo los cuales no han percibido aún la gratificación por la enseñanza de adultos correspondientes a las mensualidades de febrero, marzo y diciembre de 1912.

Es de justicia que se satisfagan pronto estas atenciones y llamamos sobre ello la atención del Sr. Ministro de Instrucción pública.

Anuario del Maestro;

Didáctica Pedagógica

Las corrientes de la Pedagogía moderna; las nuevas orientaciones en cuestiones de enseñanza, demandaban con necesidad imperiosa, una obra de consulta, guía y maestra en lo referente a la práctica que es la que hace al Maestro ya que ella es el gran escollo con que tropieza el educador; escollo que se salva (y no siempre) en fuerza de dedicarse años y años a convivir con los niños, haciendo que en pruebas y ensayos hijos del mejor deseo al tratar de aplicar a la realidad los conocimientos que se han de transmitir, se pierda muchas veces un tiempo precioso.

Lo extenso de los programas pertenecientes a la carrera del Magisterio, la deficiencia y escasez de las prácticas por falta material de tiempo, lo insuficiente de los viejos moldes en que de manera teórica se ha venido aprendiendo hasta hoy la aplicación de las teorías a la realidad de lo que es el niño y lo que debe ser la Escuela, hacía pensar en la utilidad de un tratado que adiestrara al Maestro novel, ahorrándole tiempo y respondiendo a los derroteros por que hoy se encauza la enseñanza. Esa preocupación de normalistas y opositores, ha atajado también a muchos jóvenes Maestros presentándoles dificultades con que no contaban al verse ante el serio problema de tener que dirigir una Escuela.

A llenar cumplidamente las necesidades modernas, ha venido la notable *Didáctica Pedagógica* del conocido publicista Sr. Solana.

Divídela en dos partes: Metodología general y Metodología especial.

A base de facilitar la labor del Maestro haciendo la enseñanza útil y agradable, desarrolla con sencillez, orden y claridad admirables todo un plan de dirección en el camino que debe seguirse para el descubrimiento y comunicación de conocimientos, en armonía con el desarrollo de las facultades intelectuales de los niños, teniendo en cuenta cuantas circunstancias especiales puedan ocurrir. Desde las lecciones de cosas a la formación de Museos; desde el modo de utilizar las ilustraciones verbales y gráficas hasta el arte de preguntar, nada se ha escapado a la fina observación del autor de *Didáctica Pedagógica* completando la primera parte de dicha obra un estudio completo de la graduación de la ense-

ñanza, eje alrededor del cual gira hoy la organización de la Escuela.

La segunda parte, Metodología especial, contiene un estudio detenido de la aplicación de los principios generales de enseñanza a las asignaturas que por Real decreto de 26 de octubre de 1901, son obligatorias en las Escuelas nacionales.

Encierra dicha segunda parte, el verdadero arte de enseñar y puede sin disputa, considerarse como clave para el Maestro en el espinoso camino que tiene que seguir para obtener de sus discípulos la adquisición verdadera de conocimientos.

El capítulo destinado a dar reglas generales para la enseñanza de la lectura (llamado con justa razón «llave de los conocimientos humanos»), supone un estudio tan acabado de la materia y entraña utilidad tan excepcional, que bien puede apreciar el que consulte *Didáctica Pedagógica* el modo magistral de tratarse la enseñanza de dicha asignatura y la observación fina que ha llevado a su autor a encerrar en un verdadero arsenal de ejercicios presentados con suma originalidad, acopio de materia para transmitir con fruto tan preciada asignatura.

...Y así en lo que se refiere al cálculo, siempre razonando y enseñando a hacer fácil y ameno el trabajo, como en lo que se refiere a las demás asignaturas que constituyen el programa escolar sin olvidar al tratar del Dibujo, los métodos especiales conocidos hasta el día para la enseñanza de dicha asignatura, armoniza siempre lo útil con lo práctico, en el desarrollo de las lecciones que expone como modelo; completando las materias que ofrece tan valioso libro un programa desarrollado y completo de trabajos manuales y ejercicios corporales, sin excluir el canto escolar, al que dedica su autor el último capítulo de *Didáctica Pedagógica*. Obra de necesidad en la biblioteca de todo Maestro; de indispensable manejo a los que huyendo de lo rutinario, pudieran hacer un estu-

dio formal de lo que debe ser la enseñanza racional en la marcha y funcionamiento de una Escuela bien dirigida y en la que con el mayor acierto se adiestrará todo el que de ella se sirva, en el difícil arte de enseñar.

F. Pérez de Paz.

De la Misión pedagógica granadina.

Asociaciones de Maestros

Orgiva.—Acuerdos de la última sesión:

1.º A petición del Sr. Vargas (Don Luis), fué aprobado por unanimidad retirarse de la «Asociación Nacional», haciendo constar la más enérgica protesta para su Permanente y muy especialmente para los Sres. Holgado y Crespo, que siguen tan *crespos* y tan *holgados* sin gestionar, hasta la fecha, nada de lo consignado en las actas de octubre y noviembre. Pues sepan los Sres. Crespo y Holgado que aunque la Permanente ha tenido buen cuidado de no cumplir como ofreció, la publicación íntegra de las actas, en ellas está consignado el ascenso a mil pesetas por antigüedad a todos los que disfrutaban menos. Y no sólo esto, sino también lo que vienen gestionando D. Pompeyo Nieto, D. Mariano Moreno y varios cientos de Maestros que no citamos del ascenso a los que tienen oposiciones aprobadas y son propietarios de concurso único y otras muchas cosas más de interés para nosotros. ¿Qué pasos? ¿Qué gestiones han realizado esos representantes de los compañeros de inferiores categorías? ¿Qué hicieron cuando se dispuso *eso* de agregar plazas a las oposiciones libres y no a las restringidas? Porque los otros señores de la Permanente nos lo han dicho: están sumidos en profunda amargura ocasionada por la ingratitud de los Maestros, pues por

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN

SEGUNDO TOMO.—Págs. 608 a 1280

SE HA PUESTO A LA VENTA

SOLANA—CERVANTES, EDUCADOR—1 páginas—0,75 cts. ejemplar 7,20 ptas. dña

la mísera propina de *setenta y cinco* pesetas mensuales, *doble* cantidad de lo que ganamos los de concurso único, tienen que dedicar varias horas en *algunos días* a pedir todo aquello que *pueda perjudicarnos*, pero que de paso les dé a ellos un ascenso.

2.º El Sr. Moreno (D. Francisco), explica los términos de su convocatoria y participa la constitución de la «Unión Nacional de Maestros». Por aclamación unánime fué aprobado el adherirse todos a dicha «Unión», y mandar al Sr. Puerta una lista de todos los asistentes y representados para que figuren como socios de la Asociación que preside tan dignamente.

3.º Con el fin de formar y constituir esta Asociación de partido, que se adhiere incondicionalmente a la «Unión Nacional» se procedió, acto seguido, a la elección de cargos de la Junta directiva, siendo votados por unanimidad los señores siguientes:

Presidente: D. Luis Vargas Corpas, Maestro Nacional de Bayacas; Vicepresidente, D. José Gómez Tejada, de Pitres; Tesorera, doña María Corral Sánchez, de Pitres; Vocales, D. Juan de Dios Alvarez Sánchez, D. Matías Villalobos, doña María Concepción Hernández y doña Nieves Terrones del Pino de Ferreirola, Pórtugos, Ferreirola y Soportújar, respectivamente; Secretario, D. Francisco Moreno y Martín.

4.º Darse de baja en la Asociación provincial y participar al señor Habilitado de este Partido, no siga descontando en lo sucesivo la cuota de 35 céntimos que venimos pagando como socios de dicha agrupación.

5.º Estar conforme con el Mensaje que D. Hernán de la Puerta, como Presidente de la «Unión» piensa elevar al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública; pero variando, si puede ser, el párrafo o acuerdo segundo en el sentido de que para 1.º de enero de 1914, no se encuentre un Maestro que cobre menos de 1.000 pesetas.

6.º Que el acuerdo 2.º de dicho Mensaje se modifique de esta forma: «Que desaparezcan para siempre las Juntas locales por ser organismos inútiles y que el dar posesión y acreditar el cese sea sola y exclusivamente atribución de los señores Inspectores en sus respectivas provincias, o bien que la posesión y el cese lo dé el Maestro más cercano al pueblo del interesado.

Y 7.º Autorizar al señor Habilitado de este partido descuento 1,50 pesetas a

cada uno de los Maestros que figuran en la lista que se le remitirá, advirtiéndole que dicha cantidad es para pagar la cuota de una peseta a la «Unión Nacional» y los cincuenta céntimos restantes como cuota anual que se señala para los gastos que tenga esta Directiva de partido.

El Presidente, *Luis Vargas*.—El Secretario, *Francisco Moreno y Martín*.

DE ESCUELAS NORMALES

Rompiendo una lanza.

Repítese con molesta insistencia que la escala de sueldos del Profesorado Normal no será un hecho mientras *las Profesoras* no depongan su actitud intransigente; mientras entre ellas no se establezca una corriente de unánime acuerdo, de franca armonía sobre tan importante asunto.

Y me permito oponer a la noticia el comentario de una enérgica protesta: El honor colectivo así lo exige. Las profesoras, por la desautorizada pluma de la más insignificante de todas, rechaza la ilógica y mortificante inculpación.

Búsquese la causa donde exista y expóngase a la luz, con noble franqueza, los pensamientos que circulan en voz queda y misteriosa; pero no se arroje sobre la dignidad de un cuerpo social merecedor de respeto y muy a la altura de su misión, una acusación inmerecida.

Tampoco de la noticia en circulación sale inmaculada la púrpura de la más alta Autoridad profesional; y también por ella es preciso salir a la palestra y romper una leve lanza en su honor.

El cumplimiento de un mandato de las Cortes ni *debe ni puede* supeditarse a previos acuerdos de los interesados; es disposición no *potestativa*, sino *preceptiva*, y por tanto, de ejecución *includible*, sin otra condición que la de darse cuenta a las Cortes de haber sido cumplida la Soberana voluntad.

De la demora de este cumplimiento son irresponsables las Profesoras a las que, ni corporativa ni particularmente, se ha pedido opinión sobre el asunto; bien porque no es necesaria o bien por la seguridad de que habrían de ser tantas como Profesoras consultadas.

Y esta diversidad de opiniones no prejuzga nada contra aquellas, ni menos aún contra el prestigio colectivo del

Cuerpo. Es proceder muy humano, perfectamente lícito y lógicamente explicable sin hacer uso de la caja de los truenos, con sólo tener presente que se ventilan para el porvenir intereses materiales muy atendibles e intereses profesionales y morales más atendibles todavía.

La diversidad de criterios que a las altas esferas del Ministerio hayan podido llegar, deberá utilizarse como elemento de estudio para acercarse a una solución conciliadora, *en lo posible, dentro del precepto legislativo*; pero de ningún modo ha podido causar el efecto de impedir el cumplimiento de la Ley, ni siquiera de retrasarlo.

Es insensato y absurdo suponer condicionado ese cumplimiento a un concierto de opiniones no pedido ni necesario, pues que no son las Profesoras, ¡gracias a Dios!, las encargadas de proponer soluciones de tal alcance y transcendencia. ¿De la cabeza de qué *Minerva* iba a salir la fórmula salvadora?

Los encargados de esa misión se hallan en tronos más altos; allí donde no llega, donde no *debe* llegar la pasión ni la parcialidad; donde debe estudiarse la aplicación de la Ley despojada de todo lo que no sea su túnica de pureza; donde debe prescindirse de mezquindades y egoismos de orden personal; donde hay mentes serenas, luminosas y ecúanimas en cuya superioridad debe confiarse noble y plenamente.

Causa de seguir incumplido el precepto legal después de medio año de su promulgación. Búsquese... búsquese con buena voluntad, y no será difícil hallarla, y bien a flor de observación, sin inventar explicaciones que hieren sensibilidades exquisitas y delicadas dignas de respeto.

La creación de la Escala fue una sorpresa para el Profesorado Normal de ambos sexos, que no habían estudiado la reforma económica y que no pudo ofrecer datos concretos que sirviesen de base a la petición de un crédito suficiente.

En el apremio de los últimos instantes, se hicieron cálculos incompletos y tímidos, y timidamente se pidieron créditos de una escasez lamentable por muchas razones. La escasez adquirió la categoría de penuria en la consignación para el Profesorado femenino, que no solamente habrá de sufrir las consecuencias consiguientes, sino que, además, se pretende cargarle con la responsabilidad de impedir el cumplimiento de la Ley.

Y es que al llegar el supremo instante de este cumplimiento, las sabias manos

encargadas de distribuir los escasos créditos, se abatieron desencantadas... y abatidas siguen ante el justo temor de los amargos comentarios que habrán de surgir fatalmente al comparar escalas con escalas, de igual categoría académica, del mismo rango docente-Comencio y Normales-Veterinaria y Normales-Industria y Normales y sobre todo, Normales de Maestros y Normales de Maestras.

Porque la insuficiencia de los créditos para éstas, es tal que no sólo no satisface legítimas aspiraciones, sino que lejos de llegar a la *nivelación* con sus compañeros, como afanosa y persistentemente vienen solicitando hace quince años, las diferencias económicas se ahondarán tan profundamente que el esfuerzo necesario para borrarlas habrá de consumir considerables energías, y no poco tiempo, de no aparecer una mano milagrosa capaz de obrar el prodigio. He aquí en cifras aproximadamente, el enigma de la no publicación de la escala.

Para 140 Profesores se concedieron 175.000 pesetas. Para 183 Profesoras *debieron* haberse consignado, no 195.000, sino 274.000, más las 100.000 necesarias para la nivelación de sueldos que serían 333.000 justamente las que faltan para formar una Escala de notas unísonas con la de los compañeros de profesión.

Como a despecho de la lógica y de todo principio de equidad hay en la reforma legislativa un positivo beneficio económico, las favorecidas lo agradecen con noble sinceridad, y oportunamente hicieron expresiva demostración de tal sentimiento ante los ilustrados hombres políticos que tan generosamente colaboraron en dicha reforma.

Desvanécese, pues, la sombra que flota sobre el Profesorado femenino al hacerle responsable del incumplimiento de la Ley. Su pensamiento, discretamente reservado en el misterio donde los pensamientos anidan, o inocentemente expuesto en artículos de la prensa chica, carecen de virtud para impedir el cumplimiento de una Ley de *includible* cumplimiento para la más alta representación del Poder Ejecutivo, a cuyas elevadas esferas no llegan, no *deben llegar* las vocillas de los que tienen el deber de acatar los mandatos legales contra los que, en caso de lesión jurídica, hay también jurídicos recursos que emplear. En esas altas esferas huelgan los «votos de confianza», votos que se otorgan a los inferiores o a los iguales, nunca a los *Superiores* ni menos a los Ministros depositarios supremos de la confianza plena del poder Moderador, del Legislativo y por

consecuencia de los administrados; elevadas personalidades para las que los tales «votos» serían unos depresivos, sino fuesen, como son, una evidente e ingénua prueba bastante a destruir la culpabilidad que se atribuye al Profesorado femenino, que ya tiene bastante con soportar la carga de su inferioridad económica y social, sin que sobre sus débiles hombros se intente colocar el peso abrumador de responsabilidades en que no ha podido incurrir.

Suceso Luengo.

Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Mayo 26 1913.

Ecós del Magisterio

Necesita aclaración.

En el número 4.104 de *El Magisterio Español* que acabo de recibir, veo la Real orden disponiendo anunciar a concurso de traslado, las Escuelas actualmente vacantes de 625 y 500 pesetas.

Nada dice sobre la fecha de cierre y plazo para certificar las hojas; y si esto ha de hacerse en los diez días—plazo para ya presentación de instancias—a la mayor parte de los Maestros nos será materialmente imposible tomar parte en tal concurso. Por muy diligentes que estén los periódicos profesionales para publicar las vacantes, a nosotros llegarán 4 o 5 días después de publicarlas la «Gaceta». Se me ha ocurrido llenar la hoja y mandar la certificar, pero ¿con qué fecha la he de cerrar?

La Real orden citada debía decir: «las hojas de servicios se cerrarán con fecha... de... desde cuyo día hasta el último de la convocatoria hay tiempo para certificarlas.» Aún así habría muchos que quedaríamos con el deseo de solicitar. ¿Qué plazos tan irrisorios...!

Los concursos rápidos de enero siguen con una velocidad tortuguesa; no sé que se hayan expedido más nombramientos que los del Rectorado Central. ¿No ha habido tiempo de resolver esos mal llamados concursos rápidos y unir las vacantes de ellos resultantes a este de traslado? ¿Es que quedan en el rincón del olvido, dejando a los interesados en las plazas que a disgusto poseen, después de

haber dispuesto viajes, vendido muebles, etcétera, etc., por haber sido propuestos para otras Escuelas, algunos hace ya más de dos meses?

Hasta ahora era difícil entender nuestra Legislación, por la diversidad de Reales decretos, órdenes, etc., hoy, por lo visto, se dan en secreto para que acabemos de entenderla.

F. Pérez.

El Traslado.

Teniendo en cuenta, que la mayor parte de los compañeros que obtuvieron plaza en las primeras oposiciones restringidas de año anterior, esperan con ansia, medios para poder trasladarse a otras Escuelas, quiero darles cuenta de las gestiones, para este objeto practicadas por mí y de los resultados obtenidos.

En noviembre, del pasado año, elevé instancia a la Dirección general, pidiendo, se nos admitiese a los concursos rápidos, sin perder los derechos adquiridos por la oposición, ya que al concurso general no se nos admitía. Viendo que esta instancia no se resolvía, volví a repetirla en el mes de febrero de este año, y siguen ambas durmiendo el sueño de la impaciencia, en el cesto de los papeles del Ministerio. Cartas particulares habré dirigido unas cuantas, con objeto de ver si alguna autoridad me indicaba el propósito que tenían respecto a este asunto, pero todo inútil, es difícil su resolución.

Hoy recibo una carta particular, de quien supongo bien enterado de las cosas del Ministerio, en la que me dice, que no podremos trasladarnos hasta el concurso general del año venidero, puesto que no figuramos en el Escalafón próximo a publicarse, y dada la rapidez con que se resuelve este concurso, puede afirmarse que estaremos lo mismo que hoy, para dentro de tres años.

Esta es la realidad de los hechos, si estáis conformes en seguir así, paciencia, sino indicad el medio para conseguir lo que se pueda, pero no contando para nada con la «Asociación general».

Es fácil que dentro de poco tiempo anuncien el concurso general de traslado, así es que si hacemos algo, debe ser pronto; pues después de anunciado sólo nos quedará el derecho del *pataleo*.

Vuestro compañero.

Joaquín Fernández

Pradosegar (Ávila).

DIDÁCTICA PEDAGÓGICA :: 3 ptas. en

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta»

Mayo 25.—Real orden declarando Monumento nacional el Patio, el Claustro y anejos del Convento de San Telmo, de la ciudad de San Sebastián.

Subsecretaría.—Nombrando Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Modelado y Elementos de Composición decorativa (Escultura), a D. Petro Estany Capella.

Idem íd. de las Escuelas Industriales de Valencia y Las Palmas (Canarias), con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, respectivamente, a D. Ernesto Caballero y López y D. Mariano Claver y Salas.

—Declarando desierta la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, disponiendo se anuncie nuevamente al turno de oposición.

Mayo 26.—*Subsecretaría.*—Nombrando Catedrático numerario de la Zoología general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a D. José Fuset Jubia.

—Idem íd. de Zoografía de Articulados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a D. José Arias Escobet.

—Idem íd. de Hidrología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé.

—Idem íd. de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago a D. Pablo de Azcárate y Flórez.

—*Dirección General de Primera enseñanza.*—Reconociendo el derecho al ascenso inmediato a los Maestros de beneficencia que se mencionan.



29 ABRIL RR. 00.,

concediendo bonificaciones a las Mutualidades escolares que se expresan en las relaciones adjuntas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11

de mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de La Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se conceda a los 1.225 escolares afiliados a diversas Mutualidades oficiales de España, que en el año 1912 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar y con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 40 pesetas a cada una de las Mutualidades oficiales que se indican en la relación adjunta, y cuyos socios han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión durante el año 1912.

Real orden, Madrid, 29 de abril de 1913.

López Muñoz.

Relación de Mutualidades escolares a las que se concede una bonificación de 40 que se concede una bonificación social de 40 ptas., por haber realizado sus socios imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión durante el año 1912.

Florida, Virgilio Hueso, Madrid; Primer Distrito, Fermín S. Gómez, Toledo; Lluçmayor, Rufino Carpena, Andalucía, Teófila Pichardo, Almazora; Sagunto, Martín Chico Suárez, Madrid; Claudio Coello, Ezequiel Solana, Idem; Guevara, Miguel Guevara, Talavera la Real.

Numancia, Domingo Hidalgo, Madrid; Pro Infancia, Eugenio M. Navas, Madrid; Blanca de Navarra, José Cuevas Zarco, Madrid; Figueroa, José Martín Osorio, Madrid; Núñez de Arce, Quintín Rupérez, Madrid; Madrid, número 59, Cipriano Morillo, Madrid; Santa Isabel, Manuel M. Tamayo, Madrid; Puente de Segovia, Rosendo Calatayud, Madrid; Puente de Segovia, Eusebio Salsices, Madrid; Balmes, Adela Fernández Blanco, Madrid.

Constancia, Eloísa López Alvarez, Madrid; Escuela número 6, Esperanza Alvarez, Madrid; Concepción Arenal, Ca-

rústica, 4 en tela :: ¡Sólo en este mes!

rolina Sabater, Madrid; Escolar, Victoria Santiuste, Madrid; Velasco, Gregoria Bautista, Madrid; Número 30, Nieves García Gómez, Madrid; Pacífico, Teresa Urbano, Madrid; Número 42, María Candelas García, Madrid.

Virgen del Pilar, María Alonso Abascal, Madrid; San Rafael, Pilar Alvarez Telavera, Madrid; Escolar, Rosa Rubio Sánchez, Madrid; Tabernillas, María del Carmen Pujol, Madrid; Puente de Segovia, Desideria Gil, Madrid; Puente de Segovia, Paz Gómez Varela, Madrid; Práctica Graduada, Asunción Rincón, Madrid; Estrada, Manuel Mosquera, Estrada; Esperanza, Engracia Muñoz, Madrid.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 25 pesetas, a cada una de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

Dios, etc., Madrid, 29 de abril de 1913.

López Muñoz

Relación de Mutualidades Escolares a las que se concede una bonificación social de 25 pesetas.

Cantalapiedra, Manuel Marín Rojo, Cantalapiedra; Mercadillo de Sopuerta, Homobono Domínguez, Sopuerta; Mercadillo de Sopuerta Margarita Iturralde, Sopuerta; Gilena, José Perfecto Pérez, Gilena; Molino de Viento, José Gómez Rodríguez, Madrid; Echegaray, Laureano Talavera, Madrid; La Previsión, Víctor Domínguez, Madrid; Vallehermoso Repiso, Alfredo Repiso Bautista, Madrid.

Vallehermoso Sarrasí, Jacinto Sarrasí, Madrid; Vallehermoso Rubio, José Rubio Díaz, Madrid; Vallehermoso Sala, Ramón Sala Corbera, Madrid; Puerta de Moros, Leonardo Rodríguez, Madrid; Madrid Minerva, Antonio Galés, Madrid; M. E. número 18, Mauricio Riosalido, Madrid; Número 28 de Madrid, Julián Palacio, Madrid; Escuela 35, Santiago L. Tamayo, Madrid.

San José, Paulino José Rua, Madrid; Prosperidad, Adelardo Peral, Madrid; Maravillas, Mariano Peral, Madrid; Joaquín Costa, Ildefonso Benito Alfaro, Madrid; Guindalera, Andrés Díaz, Madrid; San Ignacio, Santos Rubio Enci-

so, Madrid; Pontejos, Juan Bueno, Madrid; Aravaca, Bruno M. Alvea, Aravaca.

La Prudencia, Justina G. Herrera, Madrid; Duque de Alba, Elisa García García, Madrid; Número 15 de Madrid, Paulina Cavaglión, Madrid; Número 15 desdoblada, Concepción Gálvez, Madrid; Madrid Cisneros, Teresa González, Madrid; Augusto Figueroa, Elisa Chacón, Madrid; Victoria Eugenia, Dolores G. Tapia, Madrid; Luis Cabrera, Tomasa García, Madrid.

Juventud, Soledad Campos, Madrid; Inés Dolores Martínez, Madrid; Mutualidad Escolar, Isabel Bravo, Madrid; Marqués de Pontejos, Pilar G. del Real, Madrid; Niño Jesús, Dolores de Castro, Madrid; La Inmaculada, Juliana García, Madrid; María de los Angeles, Rafaela Gutiérrez Pérez, Madrid; San José, Josefa Alonso Puerta, Madrid.

Urizarna, María Encarnación Martínez, Madrid; Madrid Progreso, Ascensión Azcano, Madrid; España, María Luisa Ramos de la Vega, Madrid; Escuela de Párvulos, 23, Andrea Martín Arribas, Madrid; Agustina de Aragón, María Ferrer Martínez, Madrid; Atalanta, Benita Asas Manterola, Madrid; Santa Teresa de Jesús, María Patrocinio Michelen, Madrid; Pontejos, Julia López López, Madrid.

San Hilario Sacalm, Ana Matabasch, San Hilario; San Hilario Sacalm, Fernando Cid, San Hilario; Alcarreña, Miguel Santaló, Guadalajara; Santa Teresa, María Natividad Barona, Guadalajara; Abertura, Fernando Fivantos, Abertura; Cogolludo, Tomás Villalpando Miguel, Cogolludo; Ortigosa de Cameros, Concepción García de Araoz, Ortigosa de Cameros; Ortigosa de Cameros, Vicente García, Ortigosa de Cameros.

Arrabal, Antonio Rubio, Zaragoza; Montemolín, Tomás Alvira, Zaragoza; Castillo, Francisco Pella, Zaragoza; Ramón y Cajal, Francisco Cuenca, Zaragoza; Buen Pastor, Antonio Valero, Zaragoza; Graneros, José Sebastián, Zaragoza; San Agustín, Francisco Escamilla, Zaragoza; Plaza de la Libertad, Celso López, Zaragoza; Benéfica, Marcelino López, Zaragoza; Santa Marta, Manuel Cortés, Zaragoza; Lanuza, José Cajal, Zaragoza; Torrero, Manuel Benedí, Zaragoza; Reinoso de Cerrato, Amable Cabezudo, Reinoso de Cerrato.

(Gaceta 22 mayo).



29 ABRIL.—R. O.,

disponiendo se inscriban en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública, las Mutualidades que se expresan en las adjuntas relaciones.

Visto los expedientes promovidos en este Ministerio por los fundadores de Mutualidades escolares que aspiran a los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro de Mutualidades escolares a que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, las Mutualidades que se indican en la adjunta relación, por haber cumplido las condiciones reglamentarias.

Dios, etc., Madrid, 29 de abril de 1913.

López Muñoz.

Relaciones de Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.

Molino de Viento, 34 y 36, José Gómez Rodríguez, Madrid; Numancia, Domingo Hidalgo, Madrid; Echegaray, Laureano Talavera, Madrid; La Previsión, Víctor Domínguez, Madrid; Vallehermoso Repiso, Alfredo Repiso Bautista, Madrid; Vallehermoso Sarrasí, Jacinto Sarrasí Piri, Madrid; Vallehermoso Rubio, José Rubio Díaz, Madrid; Vallehermoso Sala, Ramón Sala Corbera, Madrid.

Pro Infancia, Eugenio M. Navas, Madrid; Puerta de Moros, Leonardo Rodríguez, Madrid; Madrid Minerva, Antonio Galés, Madrid; Mutualidad Escolar, número 18, Mauricio Riosalido, Madrid; Número 28 de Madrid, Julián Palacio Alayoto, Madrid; Escuela 35, Santiago L. Tamayo, Madrid; Blanca de Navarra, José Cuervas Zarco, Madrid; Figueros, 4, José Martín Osorio, Madrid.

San José, Paulino José Rua, Madrid; Prosperidad, Adelardo Peral, Madrid; Maravillas, Mariano Peral, Madrid; Núñez de Arce, Quintín Rupérez, Madrid; Joaquín Costa, Ildefonso Benito Alfaro, Madrid; Guindalera, Andrés Díaz, Madrid; San Ignacio, Santos Rubio Enciso, Madrid; Madrid, número 59, Cipriano Morillo González, Madrid.

Santa Isabel, Manuel Martín Tamayo, Madrid; Pontejos, Juan Bueno, Madrid; Puente de Segovia, Rosendo Calatayud, Madrid; Puente de Segovia, Eusebio Sa-

laices, Madrid; Aravaca, Bruno Martínez Aldea, Aravaca; Balmes, Adela Fernández Blanco, Madrid; Constancia, Eloísa López Alvarez, Madrid; La Prudencia, Justina G. Herrera, Madrid.

Escuela número 6, Esperanza Alvarez, Madrid; Esperanza, Engracia Muñoz, Madrid; Duque de Alba, Eñisa García, Madrid; Número 15 de Madrid, Paulina Caveglión, Madrid; ídem (desdoblada), Concepción Gálvez, Madrid; Concepción Arenal, Carolina Sabater, Madrid; Escolar, Victoria Santiuste, Madrid; Velasco, Gregoria Bautista, Madrid.

Madrid-Cisneros, Teresa González Molero, Madrid; Augusto Figueroa, Elisa Chacón Baena, Madrid; Número 30, Nieves García, Madrid; Del Pacífico, Teresa Urbano, Madrid; Victoria Eugenia, Dolores G. Tapia, Madrid; Número 42, María de las Candelas García, Madrid; Luis Cabrera, Tomasa García, Madrid; Juventud, Soledad Campos Espuch, Madrid.

Virgen del Pilar, María Alonso Abascal, Madrid; Inés, Dolores Martínez García, Madrid; Mutualidad Escolar, Isabel Bravo, Madrid; Marqués de Pontejos, Pilar García del Real, Madrid; Niño Jesús, Dolores de Castro Bejines, Madrid; La Inmaculada, Julián García, Madrid; María de los Angeles, Rafaela Gutiérrez Pérez, Madrid; San Rafael, Pilar Alvarez Talavera, Madrid; San José, Josefa Alonso Puerta, Madrid.

Urizarra, María Encarnación Martínez, Madrid; Madrid-Progreso, Ascensión Azcano, Madrid; Escolar, Rosa Rubio Sánchez, Madrid; Tabernillas, 21, María del Carmen Pujol, Madrid; España, María Luisa Ramos de la Vega, Madrid; Escuela Párvulos, 23, Andrea Martín Arribas, Madrid; Agustina de Aragón, María Ferrer Martínez, Madrid; Atalanta, Benita Asas Manterola, Madrid.

Santa Teresa de Jesús, María Patrocinio Michelena, Madrid; Pontejos, Julia López López, Madrid; Puente de Segovia, Desideria Gil, Madrid; Puente de Segovia, Paz Gómez Varela, Madrid; Práctica Graduada, Asunción Rincón, Madrid; San Hilario Sacalm, Ana Matbasch, San Hilario Sacalm; San Hilario de Sacalm, Fernando Cid, San Hilario Sacalm; Alcarreña, Miguel Santaló, Guadalajara.

La Santa Teresa, M. Natividad Barona Guadalajara; M. E. de Estrada, Manuel Mosquera, Estrada; M. E. de Abertura, Fernando Civantos, Abertura; M. E. de

Cogolludo, Tomás Villalpando, Cogolludo; M. E. de Ortigosa de Cameros, Vicente García, Ortigosa de Cameros; M. E. de Reinoso de Cerrato, Amable Cabezudo, Reinoso de Cerrato; Arrabal, Antonio Rubio, Zaragoza; Montemolín, Tomás Alvira Relzunce, Zaragoza.

Castillo, Francisco Pella, Zaragoza; Ramón y Cajal, Francisco Cuenca, Zaragoza; Buen Pastor, Antonio Valero, Zaragoza; Graneros, José Sebastián, Zaragoza; San Agustín, Francisco Escanilla, Zaragoza; Plaza de la Libertad, Celso López, Zaragoza; Benéfica, Marcelino López Ornat, Zaragoza; Santa Marta, Manuel Cortés Manero, Zaragoza; Lanuza, José Cajal Trulís, Zaragoza; Torrero, Manuel Benedí Gasca, Zaragoza; M. E. de niñas de Ortigosa de Cameros, Concepción G. de Araoz, Ortigosa de Cameros.

(Gaceta 22 mayo).

15 MAYO.—Cir.

reconociendo el derecho al ascenso a los Maestros de beneficencia que se citan.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 12 de marzo último sobre ascenso de los Maestros de beneficencia, y en vista de los estados remitidos por las Secciones, de conformidad con la orden de 12 de abril, «Boletín Oficial» número 32,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Reconocer el derecho al ascenso inmediato, con las diferencias que respectivamente se expresan, a los siguientes Maestros, que ocuparán en las escalas números duplicados, a tenor de la instrucción 12 de la Circular de 28 de marzo pasado:

D. Alvaro González Rivas, de la categoría segunda, asciende al lugar correspondiente de la primera, con el haber anual de 4.000 pesetas, abonando 3.000 la Diputación de Madrid y 1.000 el Tesoro.

D. Antonio Bascón, D. José Moraleda, D. Manuel Zaballos, D. Antonio Sancho, D. Ignacio Ugarte, D. José González Rebollo, D. Fernando Montero, D. Antonio Ruiz, D. Eloy Vaquero, D. Felino Monge, D. Enrique León Palacios, D. Sabas Castrillo, D. José Udina, D. Miguel Sánchez de Castro, D. Abilio Gallardo, don Francisco Hernández de la Rosa y don Miguel Pimentel, de la categoría de 2.000, ascienden a la de 2.500 pesetas, de las cuales corresponden 2.000 a las Diputaciones y 500 al Tesoro, excepto en el caso del señor Pimentel, el cual le se-

guirá abonando la Diputación 2.150 y el Tesoro 350, que suman las 2.500 que le pertenecen.

D. Lorenzo Vilalta Tubau, de la de 1.650 pasa a la de 2.000, percibiendo 1.650 con cargo a la Diputación, y 350 por el Tesoro.

D. Lorenzo Campos, D. Isidro Gómez López, D. Sebastián Hernández Villacampa, D. Enrique Masiá, D. Pascual Aguilar, D. Tomás Pérez Bragado, don Pantaleón Miguel Castañer, D. Pedro A. Prado, D. Antonio Espí y D. Loreto María Algora, de 1.375 pasan a 1.650, correspondiendo 1.375 a las Diputaciones y 275 al Tesoro, excepto en lo que concierne a los Sres. D. Lorenzo Campos, el cual percibe por retribuciones de la Diputación de Ávila 458,33 que sumadas al sueldo dan un total de 1.833,33, cuya cantidad corresponde seguir abonando a dicha Diputación por dos conceptos, el primero como sueldo de 1.650 pesetas y el segundo, o sean 183,33 como aumento voluntario, sin que, por consiguiente, haya necesidad de cargar nada al Tesoro; don Pedro A. Prado, quien igualmente percibe de la Diputación de Ciudad Real 375 pesetas por retribuciones, correspondiendo seguir abonando a dicha Diputación 1.650 como sueldo y 100 pesetas como aumento voluntario, sin cargar nada al Tesoro, y D. Enrique Masiá, al cual abona la Diputación como sueldo 1.500 pesetas, correspondiendo, por tanto, al Tesoro las 150 de diferencia.

D. Indelecio Antón Castellano, D. Primo Primero Blanco y doña Rosa Consuelo Alonso, de 1.100 ascienden a 1.375, abonando 1.100 las Diputaciones y 275 el Tesoro.

D. Emilio Moreno Caballero, de 825 antigua pasa a 1.100, abonando 825 la Diputación y 275 el Tesoro.

2.º Reconocer a D. Manuel Alonso Esteve, D. Vicente Mena Calles, D. Eustasio Sanz Gutiérrez y D. Nicolás Carretero Pastor, el derecho al ascenso por la última corrida de escalas y por el Real decreto de 14 de marzo próximo pasado, correspondiendo abonar al Tesoro la diferencia de 1.375 a 1.650, por el ascenso de corrida desde 5 de marzo a 30 del mismo mes, y la diferencia, desde esta última fecha, entre la resultante del sueldo por corrida, y el de 2.000, a que tienen derecho por el segundo ascenso, que arranca del día 1.º de abril del corriente año, y debiendo las Diputaciones seguir consignando en sus presupuestos las mismas cantidades que hoy en día, teniendo en cuenta la Sección de Zamora que el

Sr. Mena percibe como sueldo de la Diputación 1.500 pesetas.

3.º Que se expidan desde luego los títulos administrativos de los Maestros mencionados en el número 1 con la antigüedad y efectos económicos desde 1.º de abril, excepto el del Sr. González Rivas, a quien se le acreditará la fecha de 1.º del actual.

4.º Que a los Maestros comprendidos en el número 2 se les expidan los títulos administrativos de ascenso por corrida natural de escala con la antigüedad de 31 de diciembre de 1912, y los mismos derechos que los demás Maestros acendidos por el indicado concepto, y, por tanto, devengarán los haberes del primer ascenso, a partir, como aquéllos, del día 5 de marzo. Las Secciones de primera enseñanza a su vez dirigirán estos títulos con el sueldo de 2.000 pesetas, consignando las cantidades que deben abonar las Diputaciones y las diferencias que corresponden al Tesoro.

5.º Que no ha lugar al reconocimiento que solicita D. Juan Campos Gutiérrez por tener carácter voluntario la Escuela que desempeña y ser absoluta la limitación de sus derechos.

6.º Declarar nulas las diligencias extendidas por la Sección de Cádiz en los títulos de los Maestros D. Enrique León y D. Antonio Bascón, toda vez que nada había acordado ni autorizado esta Dirección general.

7.º Hacer público que las Secciones de Canarias, Huesca, Lérida, Santander, Teruel, Valladolid y Zaragoza, manifiestan que están vacantes las plazas de Maestro de Beneficencia, 1 las de Alava, Baleares, Guipúzcoa, Huelva, Lugo y Vizcaya afirman que no existe ningún Maestro de dicha clase.

8.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza de Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Coruña, Granada, Málaga, Orense, Oviedo, Salamanca, Toledo y Valencia, den cumplimiento a la Orden de 12 de abril, inserta en el «Boletín Oficial», número 32, remitiendo los estados o partes negativos en su defecto, de los Maestros de Beneficencia que prestan servicios en sus respectivas provincias.

Lo digo a usted para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años, Madrid 15 de mayo de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 26 mayo).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente mes, se anuncian a Concurso de Traslado las siguientes Escuelas Nacionales, vacantes en este Distrito universitario:

Escuelas para Maestros.

Albacete: Pañascosa (625).

Castellón: Arañuel (625).

Murcia: Baños y Mendigo (500); Santa Gertrudis (Lorca, 500).

Escuelas para Maestras.

Albacete: Balsa de Ves (625).

Podrán ser admitidos a este Concurso los Maestros que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual al de las vacantes que se soliciten.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Rectorado, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», documentadas en la forma prevenida en el artículo 21 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de mayo actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero y último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión en propiedad de la primera Escuela que hayan desempeñado los solicitantes. Valencia, 20 de mayo de 1913.—El Rector, *José María Machí*.

(Gaceta 26 mayo).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Dispensas de defecto físico.—Se accede a las dispensas de defecto físico que para ejercer el Magisterio público han solicitado doña Antonieta Mir, D. Eduardo Hernández Colás y D. José Muñoz Carbonell, denegándose a doña Carmen Font y Trabal y a D. Hermógenes González Prieto.

Resoluciones.—Se accede a lo solicitado por el Rectorado de Sevilla respecto a la agregación a las oposiciones del turno libre de dos plazas de Maestros de Sección, una de cada sexo, que resulten

vacantes en las Escuelas graduadas «Reina Victoria».

—Se acuerda la jubilación, por edad, de doña Filomena Pico y García, Maestra de Burriana (Castellón).

—Se aprueban los proyectos de división de Zonas formados por las Inspecciones provinciales de Madrid, Valladolid, Barcelona, Granada, Tarragona, Sevilla y Santander.



NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Julián Mata y Vicente, Maestro de Tembleque (Toledo).

D. Gregorio Rello y Elvira, Maestro jubilado de Hita (Guadalajara), esposo de la Maestra doña Visitación del Amo, y padre de D. Juan Francisco Rello, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Alicante, de D. Honorio Francisco, Maestro de Trillo y de doña María, Maestra Nacional.

Doña Francisca Barrases Abad, esposa de D. Quintín Jubero, y madre de doña Patrocinio y D. Quintín Rupérez, distinguidos amigos y compañeros nuestros.

D. Miguel Navarro, Maestro de Belascoain (Navarra).



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Cuenca.—Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 7 del mes actual, la Sección de Instrucción pública ha elevado al Rectorado relación de las Escuelas vacantes de 625, 550 y 500 pesetas, que son las siguientes:

De niños de 625 pesetas: Montalvanejo y Verdelpino de Huete.

De niñas de 625 pesetas: Villaconejos, Horcajada de la Torre e Hinojosa.

De asistencia mixta para proveer en Maestro: Fuentesclusa, Fresneda de Altarejos, San Martín de Boniches y Valdecabras, de 550 pesetas; Fresneda de la Sierra, Culebras, Buenache de la Sierra y Collados, de 500 pesetas.

De asistencia mixta para proveer en Maestra: Garaballa, Salmeroncillos de Abajo, Tejadillos y Chillaron de Cuenca, de 550 pesetas; San Lorenzo de la Parrilla (Auxiliaría de párvulos), Villar del Saz de Navalón, Casas de Santa Cruz, Santa María del Val, Cinea (La), Huérguina, Vega del Codorno, Barba-

limpia, Ribatejada, Arcos de la Canteira, Rubielos Altos, Tovar y Carrascosa Sierra, de 500 pesetas.

—La Sección de Instrucción pública ha remitido al «Boletín Oficial», una Circular concediendo plazo de ocho días para que los Maestros que hayan desempeñado las clases nocturnas de adultos en los pueblos que a continuación se expresan remitan la cuenta correspondiente al segundo semestre, advirtiéndoles que aquellos que no lo verifiquen no podrán percibir la consignación. Los pueblos son los siguientes: Carrascosa de Haro, Algarra, Casas de Garcimolina, Talayuelas, Villar del Humo, Bólliga, Mota de Altarejos, Valdaganga de Cuerca, Villar del Saz de Arcas, Mazarullaque, Gascas, Olmedilla de Alarcón, Picazo, Quintanar del Rey, Casas de San Benito, Cueva del Hierro, Fuentesclusa, Priego, Ribatejadilla, Villar del Ladrón, Alberca, Cañavete, Casas de Benítez, Puente de D. Juan y El Carmen, Casas de Guijarro, Hinojosa y Tarancón.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Por la Sección de Instrucción pública se han remitido al Rectorado a los efectos del Real decreto de 5 de mayo las instancias de los Maestros y Maestras, que acogiéndose a la convocatoria de 26 de abril último, solicitaron interinidad. Se remiten las instancias de los interesados siguientes: Maestros. Don José Casanovas Martínez, Joaquín Galobardes Vicens, Juan Cos Brugada, Juan Bautista Pons Martí, Francisco Tarragó Gibert, José Viladomat Comas, Jaime Farré Más, Juan Pujol Dalmau, Rafael Roselló Bonet, Luis Piquer José, Ernesto Negre Vidal, Ramón Quer Picart, Juan Latorre Bota, Emilio Figuera Laquente, Enrique Valls Vidal.

Maestras: Adela Rahola Juncosa, Francisca Roselló Airufat, Guadalupe Guisasola Rodríguez, Antonia Francés Ténollar, Antonia Lousa Argandoña, Concepción Caldas Vilardell, Antonia Brutan Torrés, Mercedes Blanqué Puig, Filomena Gisbert Piñol, Antonia Cabré Dalmares, Pilar Godet Guillén, Isabel García Viñuelas, Francisca Argelich, Llanes, Rosario Sancho Martí, Rosario Oliva Deogracias, Elisa Mariné Aymérich, Cándida Pérez Vigo, Pilar Angé Montaña, Rosalina Barris Perramón, Julia García Martínez, Esperanza Garí Closas, Eustasia Pujolar Blanco, Natividad Yarza Planas, Irene Pujol Taig, Concepción Giol Noet, María del A. H.

ASCAR, A—Anatomía, Fisiología e Higiene)—Ejem. 1 peseta.—10,80 pesetas docena.

Sevilla Valero, Ana Soler Daniel, María Mallol Sirera.

—Ha quedado vacante una Escuela nacional de Sabadell por jubilación de la Maestra doña Esperanza Orriols.—C.

Gerona.—Han sido remitidos a la Dirección general los estados que previenen las disposiciones vigentes relativas a los Maestros y Maestras últimamente ascendidos.

—Han sido presentados para su curso a la Dirección general, una instancia de D. José Guasde, de San Juan de las Abadesas y otra de D. Juan Coll Coma, de San Cristóbal de Baget.

—El Maestro de Llagostera, D. José Ferrer, ha pedido a la Dirección general le admita la renuncia al ascenso, para no perder derecho a las retribuciones.—C.

Distrito de Valencia.

Valencia.—El Rector de la Universidad ha hecho las siguientes propuestas en el concurso de enero último:

Concurso de ascenso: Escuelas de 625 pesetas: D. Federico Celma Guachs, para Salem; doña Julia López Gil, para Bárig; doña Marcía Gracia Roca Martí, para la Auxiliaría de Catarroja, y doña Sofía Gil Boix, para la Auxiliaría de párvulos de Alcorá.

Concurso de traslado: Escuelas con 625 pesetas: D. Rafael Montesinos Navarro, para Casas del Río (Requena); D. Francisco Olmos Antich, para Villamalur; doña María Gómez Mora, para la Auxiliaría de párvulos de Elche; doña Fidéla Sánchez Bernardo, para Benisuera; doña Felipa Ovejas Espinosa, para Loriguilla, y doña Francisca Lloret Orts, para Collado de Alpuente.

Escuelas con 500 pesetas: D. Joaquín Vicente Pastor, para La Llosa; D. José Sendra Sastre, para Alfahuir; D. Ramón García de Fez, para Cantoblanco; don Francisco Miñana Sastre, para Novaliches, y D. Salvador Company Martí, para la Auxiliaría de Vallada.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—A D. Cristino López, Maestro de Herbosa, se le ha pasado pliego de cargos de cargos por faltas en la enseñanza.

—A la Dirección general se han remitido expedientes de jubilación de don Víctor Jiménez de Vicente, Maestro de Miranda de Ebro y de D. Rosendo González, Maestro de Herbosa.

—Por la Junta Central de pasivos se han reclamado fes de vida para resolver

los expedientes de rehabilitación, para percibir sus haberes de los pensionistas D. Tomás Timiño, doña María San Román y doña Dominica Pérez.

—Al Alcalde de Condado de Treviño, se le participa que el asunto de pago de gastos para el edificio-escuela de Arrieta, es cuestión municipal y que todos los niños incluidos en la edad escolar tienen derecho a asistir a aquella Escuela.

—Al Inspector de primera enseñanza a informe expediente sobre casa-habitación del Maestro de Quintanilla Sobre-sierra.

—Al Alcalde de Las Vegas, a informe instancia del Maestro de Terrazos, don Juan Delgado, pidiendo un pase al segundo período de observación por enfermo.

—Por la Junta provincial y como premio extraordinario, se han concedido las siguientes obras: Pedagogía de Alcántara en 9 tomos, a D. Valeriano Saiz Vallejo, Maestro de Pradilla de Hoz de Arriba; El Quijote de la Mancha, en 6 tomos, a D. Agustín Delgado Peñalba, Maestro de Villaverde Mogina, y Historia de España, por el Sr. Altamira, en 4 tomos, a D. Isidro García, Maestro de Villahoz.

—Se ha remitido al Rectorado, la siguiente relación de Escuelas vacantes en provisión por concurso de traslado, según lo dispone la Real orden de 7 del actual:

Para su provisión en Maestro: Ahedo Linares, Ahedo de las Puebas, Alarcía, Albaina, Artieta, Araya, Aycluengo, Bañuelos del Rudrón, Barrio de Borcos, Barrio de la Parte Briongos, Carcedo de Bureba, Casanova, Cascajares de Bureba, Castresana, Castildelgado, Cayuela, Las Celadas, Celada de la Torre, Cobos, Cogollos, Cantabrana, Cernudilla, Cubillo del César, Cuevas de San Clemente, Cuevas de Amaya, Cubilla, Espinosa del Monte, Fresno de Rodilla, Gayangos, Grisaleña, Hermosilla, Hiniestra, Hornes, Huidobro, Huérmeces, Hinojar de Ríopisuerga, Iglesia-Rubia, Encinillas, Otero del Castillo, Yudego, Laño, Lastras de la Torre, Lastras de las Heras, Leciñana, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Manciles, Mazueco de Lara, Mazueco de Muñó, Monasterio de la Sierra, Masa, Moradillo de Sedano, Moriana, Melgosa de Villadiego, Navagos, Nava de Mena, Oquillas, Orbaneja Ríopico, Obecuri, Obarenes, Ornillayuso, Pangua, Pangusión, Pedrosa de Tobalina, Peñalba de Castro, Pinillos y Terradillos, Puentearenas, Quintanilla del Monte en Juarros, Quintanaopio, Quin-

tanilla Caberrojás, Quintanilla Ríopico, Quintanadueñas, Quintanilla de las Viñas, Quintanilla del Rebollar, Reinoso, Rebolledas (Las), Rezmondo, Ríosequillo, Robredo de las Puebas, Ríostras, Rublacedo de Abajo, Salenillas de Bureba, Sandoval de la Ruria, Salcedillo, San Millán de San Jadorniel, San Martín del Don, Santa Cruz de Juarros, Sordillos, Sotragero, Torre, Torrecilla del Monte, Torrelara, Tinieblas de la Sierra, Urrez, Urquiza, Valverde de Arandilla, Villanueva Ríoubierna, Villavieja, Vallejera, Valles, Villaquirán de la Puebla, Villasides, Villaveta, Villangoma, Villanueva Tobera, Villaespasa, Villauete, Villalvilla de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villavedón, Villavasil, Villafria de San Taslornil, Visjueces, Virnés y Santotís, Villaescusa del Butrón, Zangandez y Zurbitu.

Para su provisión en Maestra: Abajas, Arconada, Arenillas de Muño, Argomedo, Angulo, Bareina de los Montes, Barrio de Muño, Cereceda, Cameno, Cuzcurrita de Juarros, Ciruelos de Cerveza, Castroceniza, Villeruelo de Bricia, Corralejo de Valdelucio, Criales, Entrambosrios, Fresnillo de las Dueñas, Humienta, Huéspedea, Haza, Imiruri, Lermilla, La Aceña de Lara, Lorilla, Llanillo de Valdelucio, La Prada, Lara, Mozoncillo de Juarros, Mozuelos, Mijangos, Ornillos del Camino, Ordejón de Arriba, Pradilla de Belorado, Piernigas, Pradanos o Barrio Panizares, Quintanamur, Quintanilla Urrilla, Quintanilla, Valderodres, Rucandio, Ruyales del Páramo, Robledo Traspeña, San Cristóbal del Monte, Santa Olalla del Valle, San Pedro y Ahedo, San Juan de Ortega, Santa María Mercadillo, La Sequera de Haza, Santa Olalla de Valdivielso, San Martín del Rojo, Tornadijo, Tolbaños de Abajo, Turro, Trasahedo del Pozo, Tartales de los Montes, Villarta de Bureba, Villalmondar, Villamel de la Sierra, Vallunqueza, Villamedianilla, Virtus, Villarán, Villate y Gobantes, Villacián y Villota, Vahillo o Quintanalacuerta, Villalazara, Villavés, Ura, Fuenteodra, No-fuentes y Herrera de Valdivielso.—C.

Correspondencia Particular

Castillfort. A. M. Se le envía el periódico.

Tejero. R. P. G. Sentimos no poder complacerle con ese cambio.

Alcañices. J. F. Se insertará.

Belpuig. H. M. Hemos buscado ese libro, pero está agotado hace tiempo.

Almería. F. C. G. Su carta fué contestada oportunamente.

Toba. M. L. Con los gastos de envío le costará todo ello diez pesetas.

Portugalete. R. M. Recibida; gracias.

Longares. M. G. Esperemos un poco; no nos hagamos ilusiones.

Viana del Bollo. C. P. Corriente.

Palomares del Campo. D. M. V. Reciban nuestro sentido pésame.

Zarzalejo. E. S. de C. Puede mandarlo en sellos certificando la carta.

Palomar. J. A. T. Pensamos que deben hacerse pronto, pero no nos atrevemos a asegurarlo; están con ello entre manos.

Estrada. M. O. F. Remitido folleto de Programas; no se ha hecho nueva edición.

Caseras. E. D. Reciba nuestro más sentido pésame.

Vilanova de Pradas. J. A. F. Recibirá *Cervantes educador*, por Solana; sí, señor.

Soportújar. F. M. M. Se insertará.

Granada. F. P. de P. Recibidas cuartillas; se publicarán; gracias expresivas.

Pueyo de Santa Cruz. R. G. Nada se dice de eso porque se supone que no hay Maestro que no la tenga. Pueden exigírsela y se expone mucho.

Vigo. P. N. Puede solicitar.

Castroverde. S. A. No se ha publicado aún.

Villafranca del Duero. J. P. Por antigüedad en la categoría. No sabemos. Mil gracias.

Almántiga. F. E. A mi juicio deben computarse como servicios interinos.

Montero. A. M. Haré indicaciones en el Ministerio, pero no tengo esperanza de que se modifique por ahora lo legislado.

Castro. J. M. R. Supongo que tendrá luego que volver en concurso de reingreso.

Valdelaguna. T. A. Hay que hacer nueva baja.

Ventosa de la Cuesta. V. P. Supongo que no se harán.

Fuente de la Lancha. F. F. Hay que esperar la convocatoria. Me parece pronto para el ascenso.

Villacarrillo. J. J. A mi juicio, sí, en virtud del art. 2.º de la Real orden de 22 de mayo de 1912; pero han negado ese derecho. Puede llegar a 1.100 pesetas.

Verín. L. G. Así está mandado, pero no respondemos de que se haga.